MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SA-SI-003-2026

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, LOTE DOS

AVISO DE CONVOCATORIA

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, LOTE DOS

2. CODIGO CLASIFICADOR:

1.1. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)**		
Grupo	(F) Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS
Segmento	72 00 00 00	
Familia	72 14 00 00	
Clase	72 14 10 00	
Producto	72 14 10 00	

3. MODALDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4. PLAZO DEL CONTRATO: SEIS MESES.

5. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance de obra de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta

presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:
NOTA: LOS PAGO SE ENCUENTRAN SUJETO A LA APROBACION POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL DPS.

6. JUSTIFICACIÓN: El objetivo del proyecto no es otro que contribuir al mejoramiento de red vial del municipio, en cumplimiento al plan de desarrollo Municipal y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte integrante de este proceso y del contrato que se celebre con el proponente ganador.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado por el MUNICIPIO DE YARUMAL para la presente contratación:

NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
137	02/01/2026	$4.998.878389,92	$ 1.452.899.028,56
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**	

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
3A.2.3.2.02.02.005.250.01	45	Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana en Estado de Deterior	$2,436,863,496.00
3A.2.3.2.02.02.005.250.02	17	Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana en Estado de Deterior	$2,562,014,893.92

10. PERSONAS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA ABIERTA: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso, deben estar inscritos al momento de la apertura del presente proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva y deberán acreditar inscripción en los códigos que especifique el pliego de condiciones.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas deberá acreditar su inscripción en los anteriores grupos.
Todos los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con la inscripción en todos los grupos y especialidades requeridos.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS

Deberá presentar los siguientes documentos e información, para demostrar la idoneidad y experiencia:

- -CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
- -CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- -FOTOCOPÌA DE CÉDULA DE CIUDADANIA
- -RUT.
- -RUP.
- -PAZ Y SALVO MUNICIPAL
- -CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCILINARIOS (PROCURADURIA)
- -LOS DEMAS QUE SE ESTIPULEN EM LOS PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN.

12. CRONOGRAMA

PUBLICADO EN SECOP II.

13. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

- Secretaría de Infraestructura Municipal de Yarumal Antioquia, calle 20 # 20-05.
- SECOP II.
- contratacion@yarumal.gov.co

14. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sólo se recibirán propuestas a través del SECOP 2.

15. LIMITACIÓN A MI PYMES

El proceso podrá limitarse a MIPYMES conforme al Decreto 1860 de 2021
"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Yarumal, 09/04/2026

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS.
Secretario de Infraestructura